



'Municipalidad Distrital de Imperial'

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°029- 2022-OAT-MDI

Imperial, 19 de Octubre de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Administrativo N°8829-2022-MDI, de fecha 11 de octubre de 2022, presentado por la administrada doña **CÁRDENAS DE NUE, CARMEN DOMINGA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15376221, con domicilio para estos efectos en Jr. Sucre N°276 Mz. J, Dpto. B, Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 780, en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL** de los ejercicios fiscales **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017** y **ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales **2008 al 2017**, del predio ubicado en Jr. Sucre N°276 Mz. J, Dpto. B, Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Expediente Administrativo N°8829-2022-MDI, de fecha 11 de octubre de 2022, presentado por la administrada doña **CÁRDENAS DE NUE, CARMEN DOMINGA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15376221, con domicilio para estos efectos en Jr. Sucre N°276 Mz. J, Dpto. B, Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, quien se encuentra registrado como contribuyente ID 780, en esta corporación edil y solicita a esta administración tributaria la **PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL** de los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y **ARBITRIOS MUNICIPALES**, de los ejercicios fiscales 2008 al 2017, del predio ubicado en Jr. Sucre N°276 Mz. J, Dpto. B, Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete;

Que, como es sabido, el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la Declaración respectiva, asimismo el numeral 2) del artículo 44° del referido cuerpo normativo, prescribe que el término prescriptorio se computará desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha que la obligación sea exigible, respecto de los tributos que deban ser determinados por el deudor tributario;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a folios 11 obra el Informe N° 0326 -2022-URyCT-MDI, de fecha 17 de octubre del año en curso, en el que la Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de esta corporación edil manifiesta que al revisar el SIAF-RENTAS y el legajo documentario a nombre de la administrada Cárdenas de Nue, Carmen Dominga, registrado bajo el Código de Contribuyente SIAF-RENTAS ID N° 780, y el Sistema Anterior con el Código de Contribuyente N° 9278, menciona que existe la Resolución de Gerencia de Tributación Municipal N° 491-2018-GTM-MDI, de fecha 22 de agosto de 2018, donde refiere en el Artículo Primero: Acumular los importes de la Orden de Pago 0008272-2015 por el monto de S/5.70, Orden de Pago 0008273-2015 por el monto de S/5.70, Orden de Pago 0008274-2015 por el monto de S/5.70, Orden de Pago 0008275-2015 por el monto S/5.70, Orden de Pago 0008276-2015 por el monto de S/5.78, Orden de Pago 0008277-2015 por el monto de S/5.78, Orden de Pago 0008278-2015 por el monto S/5.77, Orden de Pago 0003293-2018 por el monto de S/5.77, Orden de Pago 0003294-2018 por el monto de S/5.93, Orden de Pago 0003295-2018 por el monto de S/ 5.93, Orden de Pago 0003296-2018 por el monto S/5.92, Orden de Pago 0003297-2018, por el monto de S/5.92, Orden de Pago, Orden de Pago 0002876-2018 por el monto S/ 6.08, Orden de Pago 0002877-2018 por el monto de S/6.08, Orden de Pago 0002878-2018 por el monto S/ 6.07, Orden de Pago 0002879-2018 por el monto de S/6.07, teniendo como nuevo importe insoluto de S/93.00, por lo cual ha sido debidamente notificada a la administrada; Así también informa que en el Sistema anterior de los ejercicios fiscales **2008 al 2013** en Arbitrios Municipales y de los ejercicios fiscales **2011 al 2013** del Impuesto Predial en el acervo documentario **No se Encontró** notificación de esos años a nombre de doña Cárdenas de Nue, Carmen Dominga, por lo que sugiere se derive a la Unidad de Ejecutoría Coactiva para que brinde la información más detallada sobre el particular;



Que, a folios 03 obra el Informe N° 097 - 2022-UEC-MDI, de fecha 11 de octubre de 2022, en el que el Responsable de la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Imperial hace de conocimiento a esta Jefatura que **No Obra** ningún Expediente Coactivo a nombre de la administrada doña CÁRDENAS DE NUE, CARMEN DOMINGA por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por lo que devuelve el expediente para la prosecución del trámite;

Que, el artículo 45° en su numeral f) del citado cuerpo legal, indica que la prescripción se interrumpe por la notificación de la Resolución de Determinación de la Multa, por la notificación de la Orden de Pago, hasta el monto de la misma, por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor, por el pago parcial de la deuda, por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva, lo que sucede en el presente caso;

Que estando a lo expuesto, y de acuerdo a las normas establecidas en el Texto Único del Procedimiento Administrativo General, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MD I MDI y la Resolución de Alcaldía N° 356-2022-MDI, mediante la cual Delegan Facultades para emitir actos administrativos a diversos funcionarios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la Prescripción de la Deuda Tributaria del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017** y Arbitrios Municipales, de los ejercicios fiscales **2008 al 2017**, del predio ubicado en Jr. Sucre N°276 Mz. J, Dpto. B, Centro Poblado Imperial, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, a favor de doña **CÁRDENAS DE NUE, CARMEN DOMINGA** por los argumentos considerados en la presente Resolución.



‘Municipalidad Distrital de Imperial’

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE la prescripción correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 al 2013 en Arbitrios Municipales y 2011 al 2013 en Impuesto Predial 2011 al 2013 puesto que en el acervo documentario no se encontró notificación alguna de esos años cumpliéndose lo estipulado en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; e **IMPROCEDENTE** en lo que respecta a los ejercicios fiscales 2014 al 2017, puesto que están debidamente notificadas interrumpiéndose la prescripción tal como lo indica el artículo 45° del referido cuerpo legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la Municipalidad Distrital de Imperial, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al administrado o persona con legítimo interés y a los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA